



## **Honorable Legislatura de la provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

### **CREACION DE LA OFICINA CHUBUTENSE DE PROTECCION DE TESTIGOS**

La identidad reservada “permite al testigo no revelar su verdadera identidad”, mientras que una ley de **protección de testigos** “debería proteger a quien revela su identidad de los **peligros que pueda ocasionar su declaración** y el Estado arbitrara los medios para su protección”.

Se debería disponer la **adopción de medidas especiales para la protección de la vida o la integridad física de testigos que hubiesen colaborado con las investigaciones judiciales**.

También se debería determinar que "Cuando las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente un peligro cierto para la vida o la integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, **el Tribunal deberá disponer las medidas especiales de protección que resulten adecuadas**.

Estas podrán incluso consistir en la sustitución de la identidad del testigo, y en la provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación, si fuesen necesarias". Asimismo, la norma legal mencionada establecerá que "La gestión que corresponda quedará a cargo del MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA.

A efectos de poder desarrollar eficazmente las funciones asignadas a esta cartera, corresponde crear la **OFICINA CHUBUTENSE DE PROTECCION DE TESTIGOS**.

Tendrá a su cargo la coordinación de la totalidad de los aspectos cuya gestión ha sido encomendada a dicha jurisdicción.

Las tareas asignadas comprometen la acción de diversas áreas del Gobierno Provincial, dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones; a fin de brindar una adecuada protección a los testigos, es necesario contar con la colaboración del MINISTERIO DE LA FAMILIA y el MINISTERIO DE GOBIERNO, coordinando con ellos la implementación de las medidas a adoptarse; en ese aspecto resulta necesario que los organismos aludidos implementen los medios para poder actuar con la celeridad y eficacia que el tema requiere.

La incorporación al MINISTERIO DE GOBIERNO de la OFICINA DE PROTECCION DE TESTIGOS como asimismo la actividad que al respecto lleven a cabo los demás MINISTERIOS y / o SECRETARIAS, deberán efectuarse, con un importante nivel del financiamiento incluido.



## **Honorable Legislatura de la provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

**La Legislatura de la Provincia del Chubut**

**Sanciona con fuerza de Ley**

**Artículo Nº 1:** Créase en el ámbito de El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, la OFICINA DE PROTECCION DE TESTIGOS la que coordinará la totalidad de los aspectos encomendados a dicha secretaria.

**Artículo Nº 2:** El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y Los MINISTERIO DE LA FAMILIA y la SECRETARIA de TRABAJO, atenderán los requerimientos que, en cumplimiento de la función que le acuerda el alcance de esta ley y sus reglamentos; dichas carteras intervendrán especialmente, y según sus respectivas competencias, en las medidas de ejecución a la protección de testigos, relativas a la sustitución de identidad, nueva ocupación y cambio de domicilio.

**Artículo Nº 3:** La OFICINA DE PROTECCION DE TESTIGOS una vez recibido el requerimiento de protección por parte de la autoridad judicial competente, procederá a confeccionar un legajo de trámite secreto, carácter que también revestirán las actuaciones a labrarse en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA o, en su caso, en cualquier otro organismo del Estado Provincial que sea convocado a los efectos de esta reglamentación.

**Artículo Nº 4:** La OFICINA DE PROTECCION DE TESTIGOS procederá a dar curso inmediato a la solicitud judicial; el pedido será acompañado de las siguientes constancias:

a) la obligación asumida por la persona a proteger, ante la autoridad judicial, de adoptar todos los recaudos necesarios para evitar que sea detectada por terceros la protección otorgada;

b) La obligación manifestada, ante dicha autoridad, de no cometer ningún delito; El incumplimiento de las condiciones antes referidas por parte del protegido, autoriza a la el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a solicitar a la autoridad judicial la finalización de la pertinente protección.

**Artículo Nº 5:** Sin perjuicio de gestionar ante otras autoridades competentes las medidas que considere necesarias para proteger a la persona involucrada o familiares directos de daños corporales, y para asegurar su salud, seguridad y bienestar, incluyendo su estado psicológico y adaptación social mientras persista el peligro, la OFICINA solicitará y la SECRETARIA requerida cumplirá, lo siguiente:

a) MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

- Proveer las medidas de seguridad necesarias para la protección de la integridad física de los protegidos y, en su caso, de su grupo familiar conviviente;

- Proveer la documentación necesaria para el establecimiento de una nueva identidad.

b) SECRETARIA DE TRABAJO.

- Asistir a la persona en la obtención de trabajo;

- Proveer otros servicios necesarios para asistir a la persona con el fin de que se vuelva autosuficiente.

c) MINISTERIO DE LA FAMILIA:

- Proveer de casa morada a la persona protegida y, en su caso, a su grupo familiar conviviente;

- Proveer transporte para el mobiliario y bienes personales en el caso de traslado a una nueva residencia.

**Artículo Nº 6:** La incorporación de la OFICINA DE PROTECCION DE TESTIGOS al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, como asimismo la actividad que en razón de ese objetivo realicen los MINISTERIOS DE LA FAMILIA Y LA SECRETARIA DE TRABAJO, se preverá en el presupuesto del año 2007.

**Artículo Nº 7:** El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y de TRABAJO y MINISTERIO DE FAMILIA, dictarán los correspondientes actos administrativos, a fin de ejecutar en 90 días el reglamento orgánico para el funcionamiento de la presente ley.

**Artículo Nº 8:** De forma.

<http://www.legischubut.gov.ar/>  
riello@speedy.com.ar  
Carlos Alberto Pascuariello  
Diputado Provincial (PJ)